



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2017-A-MPR

Requena, 25 de Enero de 2017.

### VISTO:

El Oficio N° 068-2017-GDSyE-MPR, de fecha 20 de enero del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, quien solicita la conformar del Equipo Técnico responsable para el Cumplimiento de la Meta N° 29: "Consolidación de las Escuelas Deportivas Municipales Orientadas a la Masificación", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N°29332, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, Decreto Supremo N° 395-2016-EF Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, entre las cuales se encuentra el Instructivo de la meta 29 "Consolidación de las Escuelas Deportivas Municipales orientadas a la masificación";

Que, mediante Oficio N° 068 - 2017 - GDSyE - MPR solicita emitir la Resolución de Alcaldía mediante la cual se conforme el Equipo Técnico de Gestión Deportiva de la Meta 29 "Consolidación de las Escuelas Deportivas Municipales orientadas a la masificación";

Estando a lo dispuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Equipo Técnico de Gestión Deportiva de la meta 29 "Consolidación de las Escuelas Deportivas Municipales orientadas a la masificación", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017:

Calle San Francisco N° 138 -142 - Teléfono 065-784032 - municipalidadrequena@hotmail.com

Requena – Loreto - Perú



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2017-A-MPR

Integrado por las siguientes personas:

	Nombres y	Gerencia/Oficina/Área	Cargo	DNI	Correo Electrónico	Teléfono
1	Ing° Julio Cesar García Bosmediano	Gerencia de Desarrollo Social y Económico	Gerente	05382741	garbosme05@hotmail.com	931538630
2	Prof. Otto Manuyama Macedo	Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo	Sub Gerente	40759899	Otito.1978@gmail.com	959284452
3	Lic. Walter Enrique García Hidalgo	Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Organización	Gerente	05221304	e.rrique@hotmail.com	921864783

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN,** disponer que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA  
Abog. Lic. Educ. MARDEN A. PAREDES SANDOVAL  
ALCALDE

C.c:  
GM  
OAJ  
GDSYE  
GDUel  
Interesados

Archivo

Calle San Francisco N° 138 -142 - Teléfono 065-784032 - municipalidadrequena@hotmail.com

Requena – Loreto - Perú